



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 300-2025-A-MDSS

San Sebastián, 29 de agosto de 2025.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO: La Carta n.º 0035-2025, de fecha 17 de enero de 2025, emitido por el Asesor Jurídico Externo de la Gerencia de Desarrollo Económico, el Informe n.º 1708-2024-PPQ-GDE-MDSS, de fecha 10 de octubre de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico, el Informe n.º 1126-2024-GDUR-MDSS, de fecha 22 de octubre de 2024, emitido por la Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, el Informe n.º 163-2024-SGDIT-GDUR-MDSS, de fecha 18 de octubre de 2024, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Territorial y Transito, el Informe n.º 032-FAAP-ULFC-SGPIP-GDE-MDSS-2025, de fecha 20 de enero de 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Licencia de Funcionamiento Comercial (e), el Informe n.º 77-2025-PPQ-GDE-MDSS, de fecha 20 de enero de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico, la Opinión Legal n.º 214-2025-GAL-MDSS, de fecha 03 de abril de 2025, emitido por el Gerente de Asuntos Legales, el Informe n.º 24-GM.MDSS.2025, de fecha 03 de abril de 2025, emitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por la Ley n.º 30305, Ley que modifico los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú, señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local". Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia* lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. En ese sentido, siendo la Municipalidad Distrital de San Sebastián, un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, señala que: *"1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: 1.1. Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, mediante Resolución de Alcaldía n.º 535-2018-A-MDSS-SG, de fecha 23 de agosto de 2018, se resuelve revocar la Licencia de Funcionamiento n.º 000908, de fecha 15 de julio de 2002, otorgado a la sucesión indivisa Bohórquez Villavicencio para el establecimiento denominado "EL PALOMAR", señalando que a la fecha han desaparecido las condiciones exigidas legalmente para la emisión de licencia de funcionamiento, cuya permanencia es indispensable para la existencia de la relación jurídica creada, ya que en la actualidad no hay compatibilidad de uso entre la actividad económica de la sucesión indivisa "LENOCINIO" el uso residencial y la zonificación de lugar en donde se encuentra el establecimiento denominado "EL PALOMAR";



"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, posteriormente mediante Resolución de Alcaldía n.º 279-2020-A-MDSS, de fecha 18 de noviembre de 2020, se resuelve declarar la nulidad de oficio de la Resolución de Alcaldía n.º 535-2018-A-MDSS-SG, de fecha 23 de agosto de 2018, ordenando retrotraer el proceso hasta la etapa de notificación de la Resolución de Alcaldía n.º 535-2018-A-MDSS-SG, a todos los interesados. Asimismo, señala que carece de objeto pronunciarse sobre el recurso de reconsideración presentado por Ada Rosario Salinas Vda. De Zegarra, Juan José Valdivia Bohórquez y Juan Aurelio Valdivia Bohórquez;

Que, conforme se puede advertir, mediante Resolución de Alcaldía n.º 279-2020-A-MDSS, de fecha 18 de noviembre de 2020, se declara la nulidad de oficio de la Resolución de Alcaldía n.º 535-2018-A-MDSS-SG, de fecha 23 de agosto de 2018; sin embargo, esta resolución ya no podía ser declarada nula vía administrativa, ya que los 2 años de plazo para declarar su nulidad ya habían transcurrido; en ese sentido, tomando en cuenta la fecha de emisión y notificación de la Resolución de Alcaldía n.º 535-2018-A-MDSS-SG, de fecha 23 de agosto de 2018, este habría vencido en fecha 23 de agosto de año 2020 y pese a ello, eso se emitió la Resolución de Alcaldía n.º 279-2020-A-MDSS que declara su nulidad y retrotrae el procedimiento hasta la etapa de notificación de la Resolución de Alcaldía n.º 535-2018-A-MDSS-SG a todos los interesados, acto a la fecha no se ha iniciado y/o cumplido ya que no se continuo con dicho procedimiento administrativo;

Que, el artículo 204º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, establece la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo el cual señala: "204.1. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos pierden efectividad y ejecutoriedad en los siguientes casos: 204.1.2. Cuando transcurridos dos (2) años de adquirida firmeza, la administración no ha iniciado los actos que le competen para ejecutarlos". Por lo que teniendo en cuenta la norma antes mencionada, la Resolución de Alcaldía n.º 279-2020-A-MDSS, de fecha 18 de noviembre de 2020, a la fecha ha perdido su ejecutoriedad, ya que no se prosiguió con el procedimiento administrativo ordenado en dicho acto resolutorio, por la cual, se deberá declarar la pérdida de ejecutoriedad;

Que, mediante Opinión Legal n.º 214-2025-GAL-MDSS, de fecha 03 de abril de 2025, emitido por el Gerente de Asuntos Legales, quien opina lo siguiente: "3.4 Que, conforme lo establece numeral 204.1.2. del artículo 204º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, se deberá declarar la PERDIDA DE EJECUTORIEDAD de la Resolución de Alcaldía n.º 279-2020-A-MDSS de fecha 18 de noviembre de 2020, ya que no se prosiguió con el procedimiento administrativo ordenado en dicho acto resolutorio";

Que, de acuerdo con los considerandos, así como el artículo 20º inciso 6) y el artículo 43º de la Ley n.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA PERDIDA DE EJECUTORIEDAD, de la Resolución de Alcaldía n.º 279-2020-A-MDSS, de fecha 18 de noviembre de 2020, por el cual se resuelve declarar la nulidad de oficio de la Resolución de Alcaldía n.º 535-2018-A-MDSS-SG, de fecha 23 de agosto de 2018, por la causal prevista en el numeral 204.1.2 del artículo 204 del TUO de la Ley n.º 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, formalice la notificación del presente

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



acto resolutorio y sus antecedentes al representante legal de la SUCESIÓN INDIVISA BOHORQUEZ VALDIVIA representado por el señor JUAN JOSE VALDIVIA BOHORQUEZ y demás áreas correspondientes, para su conocimiento y cumplimiento de acuerdo a lo previsto en los artículos 21º y 24º del TUO de la Ley n.º 27444.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN SEBASTIÁN

Lic. Jackelin Jiménez Chuquilapa
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN SEBASTIÁN

Abog. Karel Nuñez Castro
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL Y TRÁMITE DOCUMENTARIO

San
Sebastián
Comprometidos contigo

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”